



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

GESTIÓN EDIL 2011-2014

**NUEVA
imagen**
Con trabajo honesto La Oroya crece

13000031

DECRETO DE ALCALDIA NRO. 004-2012-ALC/MPYO

La Oroya, 17 de Mayo del 2012

VISTOS:

El Informe No. 045-2012-GADM/MPYO, que contiene el proyecto de Decreto de Alcaldía sobre última prórroga de plazo de cumplimiento al impuesto predial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece: que las Municipalidades Provinciales y Distritales, órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ordenanza Municipal No. 007-2012-CM/MPYO de fecha 29 de Marzo del 2012, se aprobó "LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL 2012, INCENTIVOS Y BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA" dispone una prórroga para la presentación de las Declaraciones Juradas y/o actualización automática de los valores de predios.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, en el artículo 69 numeral 1 establece: las rentas municipales son tributos creados por ley a su favor, asimismo el artículo 70 del mismo marco normativo establece: el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el Decreto Supremo No. 156-2004-EF, aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal, artículo 8 establece: el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Asimismo el artículo 14 establece: que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada a).- Anualmente el último día hábil del mes de febrero salvo que la municipalidad establezca una prórroga.

Que, mediante el Informe No. 045-2012-GADM/MPYO, la Gerencia de Administración y Finanzas, hace de conocimiento a través del Decreto de Alcaldía No. 003-2012-ALC/MPYO, se estableció como fecha última de pago del impuesto predial el **DÍA 15 DE MAYO DEL 2012**, a fin que los contribuyentes cumplan su obligación de pago de la declaración jurada de impuesto predial, siendo así para cumplir las metas al 31 de Julio del 2012, se solicita una última prórroga de plazo para el cumplimiento de pago de impuesto predial, hasta **EL 15 DE JUNIO DEL 2012**;

Que la Municipalidad esta considerada como ciudad Tipo B clasificadas de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo No. 093-2011-EF, que aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de modernización municipal año fiscal 2012, por lo que se hace necesario tomar medidas óptimas para cumplir con las metas propuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas;



00000032

Que, en ese sentido amerita determinar la ultima prorroga excepcional del cumplimiento de la obligación de pago de las declaraciones juradas de Impuesto Predial 2012, con el objeto de otorgar el beneficio temporal para el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del Distrito de la Oroya";

Que, por otro lado la finalidad del presente Decreto de Alcaldía, enmarca la necesidad de los administrados de contar con un marco normativo que permita efectuar el pago de sus tributos por impuesto predial en vía de prórroga en un plazo correspondiente;

Que, la Constitución Política del Perú concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y el Decreto Supremo N° 135-99-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario, y demás normas modificatorias, las Municipalidades tienen facultades para normar sobre aspectos tributarios de su competencia;

Que, al haberse vencido el plazo ordinario expresado en el Decretó de Alcaldía No. 003-2012-ALC/MPYO, algunos contribuyentes no han efectuado el pago oportuno, es necesario otorgar una ultima prorroga, a fin de que los administrados tengan la opción de cumplir sus obligaciones tributarias, respecto al impuesto predial que corresponde al ejercicio fiscal 2012;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972 artículo 42 establece: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Estando a los fundamentos antes expuestos actuando con probidad y legalidad dentro las atribuciones conferidas en el artículo 20 núm. 6 y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la prórroga de "PLAZO HASTA EL 15 DE JUNIO DEL 2012" a fin de procederse con el pago del Impuesto Predial para el presente periodo tributario 2012, correspondiente a la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, servirá para asumir los compromisos y obligaciones contraídas en la Ordenanza Municipal 007-2012-CM/MPYO.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE como prorroga a la primera cuota hasta el 15 de Junio del 2012 para el respectivo pago del Impuesto Predial, subsistiendo las demás formas fraccionadas que se encuentran señaladas en la Ordenanza Municipal 007-2012-CM/MPYO.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Rentas, Unidad de Tesorería, Unidad de Informática y Estadística, así como a la Unidad de Imagen Institucional en lo que respecta su difusión bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



C. PC. Javier Ricardo García Pérez
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

